



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.  
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

### CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad, en el día de la fecha me ausento de esta capital y provincia, quedando encargado del despacho de los asuntos de este Gobierno, hasta mi regreso, el ilustrísimo señor don Acacio Avia García, Secretario general de este Centro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1953.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—5.647)

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

### ANUNCIO

Esta Excm. Diputación, en sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre actual, ha acordado aprobar, en relación con lo prevenido en la cuarta disposición transitoria de la ley de Reforma de Bases de Régimen Local de 3 del corriente mes, propuesta de la Presidencia sobre prórroga por mensualidades del Presupuesto ordinario de 1953, para el ejercicio de 1954, con las modificaciones impuestas a virtud de acuerdos de la Corporación por vencimiento de obligaciones no sujetas a periodicidad o exigencias de los Servicios, y adoptar, en consecuencia, según el artículo 663 de la vigente ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y el 194 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, el Presupuesto parcial para el próximo mes de enero de 1954, por un total importe, en Gastos e Ingresos, de 11.305.250 pesetas, así como el texto de Bases para su ejecución, e incorporando, como única alteración a las actuales Ordenanzas, la modificación a que se refiere el acuerdo de Pleno de 17 del pasado mes de septiembre, por la Superioridad autorizada como adición al artículo 7.º de la que rige para percepción de tasas por prestación de servicios en los Centros benéficos de esta Corporación provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones respecto del contenido de dichos documentos, que se hallan expuestos, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría general de esta Corporación (Sección de Hacienda), según lo prevenido en el artículo 655 de

la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—1.872)

## Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

### CALENDARIO DE FESTIVIDADES LABORALES PARA EL AÑO 1954

Sin perjuicio de las fiestas que con carácter oficial puedan señalarse por las Autoridades gubernativas, tendrán la consideración de dichos días festivos, con percepción de los beneficios que en consecuencia corresponden, además de todos los domingos del año, los días que se incluyen en los grupos siguientes:

#### Festividades no recuperables

- 1.º de enero.—Circuncisión del Señor.
- 16 de abril.—Viernes Santo.
- 15 de mayo.—San Isidro Labrador.
- 17 de junio.—Corpus Christi.
- 1.º de octubre.—Fiesta del Caudillo (solamente el tiempo necesario para asistir a los actos que se celebren).
- 12 de octubre.—Fiesta de la Hispanidad.
- 1.º de noviembre.—Todos los Santos.
- 25 de diciembre.—La Natividad del Señor.

#### Festividades recuperables

- 6 de enero.—La Epifanía.
- 19 de marzo.—San José.
- 15 de abril.—Jueves Santo.
- 27 de mayo.—La Ascensión del Señor.
- 29 de junio.—San Pedro y San Pablo.
- 8 de diciembre.—La Inmaculada Concepción.

Tendrán asimismo la consideración de festividad abonable y no recuperable la de San Isidro Labrador, solamente en Madrid (capital) y término municipal, e igualmente dentro de los términos municipales respectivos tendrán el mismo carácter las fiestas religiosas locales en que por disposición de la Autoridad eclesiástica sea preceptiva la abstención de trabajos manuales, gozando, si son varias, del carácter de no recuperables y recuperables, alternativamente.

En los casos de dos festividades consecutivas, el comercio de alimentación, en todas sus ramas, y las peluquerías, podrán abrir en la mañana de la primera de ellas, de nueve a trece, cerrando, en compensación, la tarde del miércoles siguiente, o abonando a su personal los incrementos legales correspondientes a la media jornada realizada.

Madrid, 12 de diciembre de 1953.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—5.645)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Sección Provincial de Administración Local

Con fecha 10 de noviembre de 1953 el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican el cupo definitivo de Compensación municipal que en el ejercicio de 1953 corresponde a los Ayuntamientos de esta provincia, que igualmente seguidamente se mencionan, así como las diferencias a librar:

Número de orden: 1.—Ayuntamiento: Ciempozuelos.—Cupo definitivo: pesetas 100.501,95. — Cantidad anticipada: 75.376,46.—Diferencias a librar: pesetas 18.844,11.

Número de orden: 2.—Ayuntamiento: Colmenar de Oreja. — Cupo definitivo: 239.988,87 pesetas.—Cantidad anticipada: 179.991,65 pesetas.—Diferencias a librar: 44.997,91 pesetas.

Número de orden: 3.—Ayuntamiento: Getafe.—Cupo definitivo: 69.540,08 pesetas.—Cantidad anticipada: 52.155,06 pesetas.—Diferencias a librar: 13.038,77 pesetas.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, a efectos de que sirva de notificación al Ayuntamiento de referencia; significándole que, en su caso, puede interponer, dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, el oportuno recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950. Asimismo se hace saber a los referidos Ayuntamientos que tienen a su disposición en Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente a la diferencia a librar.

Madrid, 12 de diciembre de 1953.—El Delegado de Hacienda, P. D. (Firmado.) (G. C.—5.595)

Con fecha 10 de noviembre de 1953, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican el cupo definitivo de Compensación municipal que en el ejercicio de 1952 corresponde a los Ayuntamientos de esta provincia que igualmente seguidamente se mencionan, así como las diferencias a librar:

Número de orden: 1.—Número de Registro: 3.505/53.—Ayuntamiento: Aranjuez.—Cupo definitivo: 195.606,73 pesetas. — Diferencias a librar: 195.606,73 pesetas.

Número de orden: 2. — Número de Registro: 3.133/53. — Ayuntamiento: Colmenar de Oreja. — Cupo definitivo:

239.988,87 pesetas.—Cantidad anticipada: 164.992,12 pesetas.—Diferencias a librar: 74.996,75 pesetas.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, a efectos de que sirva de notificación al Ayuntamiento de referencia; significándole que, en su caso, puede interponer dentro de los quince días siguientes a la presente publicación el oportuno recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950. Asimismo se hace saber a los referidos Ayuntamientos que tienen a su disposición en Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente a la diferencia a librar.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.—El Delegado de Hacienda, P. D. (Firmado.) (G. C.—5.596)

Con fecha 10 de noviembre de 1953, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican el cupo definitivo de Compensación municipal que en el ejercicio de 1951 corresponde al Ayuntamiento de esta provincia que igualmente seguidamente se menciona, así como las diferencias a librar:

Número de orden: 1.—Número de Registro: 3.505/53.—Ayuntamiento: Aranjuez.—Cupo definitivo: 142.069,56 pesetas.—Diferencias a librar: 142.069,56 pesetas.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, a efectos de que sirva de notificación al Ayuntamiento de referencia; significándole que, en su caso, puede interponer, dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, el oportuno recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950. Asimismo se hace saber al referido Ayuntamiento que tiene a su disposición en Depositaria - Pagaduría de esta Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente a la diferencia a librar.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.—El Delegado de Hacienda, P. D. (Firmado.) (G. C.—5.597)

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso público la adquisición de material de oficina con destino a su Almacén principal.

El pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso puede recogerse en la Oficialía Mayor de la Delegación Na-



cional de Sindicatos, Alfonso XII, número 34.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, terminando el plazo de presentación el día 9 de enero, a las trece horas.

Madrid, 19 de diciembre de 1953.—El Oficial Mayor.

(G. C.—5.644) (O.—23.311)

## AYUNTAMIENTOS

### VALDEMORO

Se hallan expuestos en esta Secretaría, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de Urbana para 1954, por ocho días.

Valdemoro, 12 de diciembre de 1953.

El Alcalde, José Ruiz.

(G. C.—5.529) (X.—1.949)

### ROZAS DE PUERTO REAL

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo reglamentario, los documentos que se relacionan para el año 1954:

Matrícula Industrial y de Comercio.

Patente Nacional de Automóviles.

Padrón de Edificios y Solares (con sus listas).

Rozas de Puerto Real, 11 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Manuel Saugar.

(G. C.—5.527) (X.—1.950)

### TORRELAGUNA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 20 del actual la formación de la Ordenanza Fiscal núm. 24, sobre implantación del recargo del 10 por 100 sobre la Contribución Territorial de la Riqueza Urbana, como así de la de Industrial, Comercio y Profesiones, acogiéndose a los beneficios que concede el Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 11 de septiembre del año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días el correspondiente expediente para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 21 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Manuel Sanz Huerta.

(G. C.—5.531) (X.—1.951)

### GARGANTILLA DEL LOZOYA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de Riqueza Rústica.

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia, con cargo al superávit del Presupuesto de 1952, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo.

Gargantilla del Lozoya, 7 de diciembre de 1953.—El Alcalde, José Domínguez.

(G. C.—5.528) (O.—23.262)

### PIÑUECAR

El expediente de habilitación de crédito, dentro del Presupuesto ordinario del año actual, se encuentra expuesto al público por el plazo reglamentario, a los efectos de reclamaciones.

Piñuecar, 5 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Mariano Fernández.

(G. C.—5.526) (O.—23.261)

### CASARRUBUELOS

Instruido expediente de suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Casarrubuelos, 7 de diciembre de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.525) (O.—23.260)

### MANGIRON

Aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1954, se halla expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días para oír reclamaciones.

Mangirón, 6 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Eugenio Sanz.

(G. C.—5.560) (X.—1.952)

### ANCHUELO

Se encuentran expuestos al público en Secretaría, para ser examinados y oír reclamaciones que se consideren pertinentes, los documentos siguientes:

Padrones y Listas cobratorias de Rústica y Urbana para 1954, por espacio de diez días.

Presupuesto municipal ordinario para 1954 y Ordenanzas de exacciones, por quince días.

Anchoruelo, 12 de diciembre de 1953.—

El Alcalde, Francisco Saz.

(G. C.—5.559) (X.—1.953)

### VILLAVERDE DE MADRID

En virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de septiembre del pasado año, se anuncia pública subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de una planta del Grupo Escolar de la avenida de España, con sujeción a los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas y el proyecto - presupuesto correspondiente, que obran en el expediente de su ración, y tipo máximo de 96.004,90 pesetas.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por otra persona, natural o jurídica, con poder estos últimos, que será bastantado por el Letrado municipal, debiendo constituir previamente como fianza provisional la cantidad de tres mil pesetas, cuyo resguardo, debidamente reintegrado, acompañarán a la proposición, que deberá serlo igualmente con póliza del Estado de 4,75 pesetas y cinco pesetas más de timbre municipal.

La fianza provisional y la definitiva podrán constituirse asimismo en la forma determinada en el artículo 75 del Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1953.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario será de seis mil pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato y consiguiente recepción de las obras por el Ayuntamiento.

La subasta se celebrará con las formalidades establecidas en el Reglamento de Contratación municipal antes citado, a los veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de un Concejal de la Corporación y de cuyo acto dará fe el Secretario de la misma.

Las proposiciones se presentarán durante el indicado plazo hasta el día anterior al de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, y horas de once a trece.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta se hallarán de manifiesto asimismo en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las mismas horas, todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de estas obras será satisfecho al rematante con cargo al Presupuesto ordinario vigente.

Villaverde de Madrid, 16 de diciembre de 1953.—El Alcalde-Presidente (Firmado.)

#### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de quien fuere), de estado ....., de ..... años de edad, domiciliado en ..... calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio de subasta de la construcción de una planta del Grupo Escolar de la avenida de España, publicado por el Ayuntamiento de Villaverde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acepta todas y cada una de las condiciones del pliego que sirva de base para esta subasta y ofrece realizar estos trabajos por el precio total de ..... pesetas y ..... céntimos.

Acompaña a la presente el resguardo de la fianza provisional necesaria para optar a la subasta, comprometiéndose al abono de los jornales mínimos estableci-

dos para el personal ocupado en estos trabajos.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—5.593) (O.—23.288)

### POZUELO DEL REY

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1954, los documentos siguientes:

Matrícula Industrial, por diez días.

Patente Nacional de Automóviles, por quince días.

Padrón de Edificios y Solares, por quince días.

Pozuelo del Rey, 12 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Julián del Olmo.

(G. C.—5.589) (X.—1.956)

### SANTORCAZ

Se encuentran expuestos al público en Secretaría, para ser examinados y oír las reclamaciones que se consideren pertinentes, los documentos siguientes:

Padrones y Listas cobratorias de Rústica y Urbana para 1954, por espacio de diez días.

Presupuesto municipal ordinario para 1954 y Ordenanzas de exacciones, por quince días.

Santorcaz, 12 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Eugenio Sancha.

(G. C.—5.590) (O.—23.284)

### FUENTE EL SAZ

Se hallan de manifiesto para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que a cada uno se indican, los documentos siguientes:

El expediente de propuesta de modificación de nombre de esta Villa, por treinta días.

Los expedientes de suplemento de crédito, con y sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en los mismos, por quince días.

Fuente el Saz, a 14 de diciembre de 1953.—El Alcalde, E. Martín.

(G. C.—5.588) (O.—23.283)

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión extraordinaria del día 11 del actual, y debidamente autorizado por el Instituto Nacional de la Vivienda, acordó anunciar segunda subasta pública para contratar las obras de construcción de un grupo de cinco viviendas protegidas para obreros agrícolas de esta localidad, bajo el mismo presupuesto de contrata y condiciones que figuran para la primera, que se declaró desierta por falta de licitadores, cuyos presupuestos de contrata y condiciones figuran en los edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 183, del día 3 de agosto del año actual, y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 221, del día 9 del mismo mes de agosto.

El expediente en el que se hallan los pliegos de condiciones, presupuesto, proyecto técnico y demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día fijado para cierre de la admisión de proposiciones, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Las proposiciones para optar a esta segunda subasta se admitirán en la misma Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce de la mañana.

La Mesa estará constituida bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Delegado que designe el Instituto Nacional de la Vivienda y del Secretario de esta Corporación municipal, dando fe del acto el Notario a quien por turno le corresponda.

La apertura de pliegos se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta Villa, y ante la Mesa que se ha dejado expresada, a las doce horas del día siguiente hábil al de haber quedado cerrado el plazo para la admisión de aquellos.

Las fianzas provisional y definitiva, modelo de proposición, etc., son los que figuran en los edictos publicados en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia antes indicados.

Fuente el Saz, a 14 de diciembre de 1953.—El Alcalde, E. Martín.

(G. C.—5.587) (O.—23.282)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Manuel Latorre Badillo, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 22 de esta capital, seguidos por don Federico Platard de Quenin Oller con Sociedad Inmobiliaria del Manzanares, S. A., y otro, sobre tercera de dominio, se dictó por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 140

En la villa de Madrid, a 23 de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites de juicio declarativo de mayor cuantía, y remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 22, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Federico Platard de Quenin Oller, industrial y vecino de Madrid, y la Sociedad civil constituida por don Federico Platard de Quenin Oller y don Fernando Utrilla Alcántara, que están defendidos por el Letrado don Juan María Merino y representados por el Procurador don Santos de Gandarillas; de otra, como demandada y apelante, la Sociedad «Inmobiliaria del Manzanares», S. A., domiciliada en Madrid, que está defendida por el Letrado don Juan García Gómez y representada por el Procurador don Julián Padrón; y también como demandado, don Fernando Utrilla Alcántara, que no ha comparecido en los autos ni en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio.

#### Fallamos

Que sin hacer expresa condena de costas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia número 22, de esta capital, dictó en los presentes autos con fecha 29 de septiembre de 1952, por la que estimando la demanda de tercera de dominio interpuesta a nombre de la sociedad civil constituida por los señores Platard y Utrilla, y en su representación legal por don Federico Platard de Quenin Oller, contra la Inmobiliaria del Manzanares, S. A., y don Fernando Utrilla Alcántara, declaró haber lugar a dicha tercera por estar acreditado el dominio de las cincuenta toneladas de azúcar embargadas, sustituidas en el equivalente metálico de pesetas 123.654, por las que el embargo respondía y que se reclamaba en la demanda a favor de la Sociedad actora, que fueron embargadas como de la supuesta pertenencia del señor Utrilla y, mandó que se alzara el embargo llevado a cabo sobre las mismas para su devolución a su legítima propietaria, y condenó a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones, y no hizo expresa condena de costas, sin perjuicio del derecho que como acreedora particular del señor Utrilla tenga la Sociedad «Inmobiliaria Manzanares», S. A., para pedir el embargo y remate de la participación en el 30 por 100 de éste del fondo de la Sociedad civil «Platard Utrilla». Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia ante la Sala del demandado don Fernando Utrilla Alcántara, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: Luis Casuso, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Luis Villanueva, Enrique Cid. (Rubricados.)



Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con sus originales respectivos, a que me remito y de que certifico; y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para la notificación al demandado don Fernando Utrilla no comparecido, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de noviembre de 1953.—El Secretario de Sala, Manuel Latorre.

(G. C.—5.472) (C.—8.934)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos del comerciante don Francisco Cuadra Moya, propietario del negocio que gira con el nombre de «Almacenes Yamo», dedicado a la venta de tejidos y géneros de punto, camisería, sastrería a medida, confecciones y calzados, con domicilio central en la calle de la Montera, número treinta y dos, pisos cuarto y sótano, y sucursales en las calles de López de Hoyos, número ciento seis, y General Mola, número doscientos sesenta y dos, de esta capital, cuya declaración se ha mandado anotar en el Registro especial de este Juzgado y en el Mercantil de esta provincia, habiéndose nombrado interventores a los Profesores Mercantiles don Joaquín González Salido, don Juan Miñano Pérez y al acreedor de importancia don Julián Cabeza Rico, con las facultades que determina el artículo quinto de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, cuyos interventores han aceptado el cargo y jurado su fiel desempeño y empezado a ejercer sus funciones en el día de hoy; lo que se anuncia al público en general y especialmente a los acreedores del suspenso a todos los efectos de la mencionada ley de Suspensión de Pagos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—21.356)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por don Félix Herrero García, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta, contra don Antonio López García, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un camión, marca «Isotta Fraschini», de aceite pesado su motor y una potencia de 32 HP, matrícula NA-6698, muy rodado, regular de calzado y que se encuentra en reparación, que con más extensión se detalla en el informe pericial unido a los autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de enero próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de noventa mil pesetas, en que ha sido tasado pericialmente el aludido camión, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la men-

cionada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el repetido camión objeto de subasta se halla depositado provisionalmente en poder de don Luciano Romero Rubio, que tiene su domicilio en la calle de San Germán, número veinte, garaje.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia (Firmado).—

(A.—21.358)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de menor cuantía promovidos por don Martín Girbal Dueñas, contra otro y don Gerardo Barrios y García de Liébana, y conforme a la providencia de trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que admitió la demanda a trámite, y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de dicho demandado señor Barrios, se expide la presente, confiriéndole traslado de tal demanda y emplazándole para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y la conteste, apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente, que firmo en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Alfredo Heraso.

(A.—21.360)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos sobre suspensión de pagos de «Mazola», Sociedad Anónima, con domicilio social en Madrid, calle de Alcalá, número ciento cuatro, y sucursales en Córdoba, plaza del Ángel, número tres, y en Jaén, calle del Rastro, número treinta, y que se tramita en este Juzgado, se ha dictado en el día de hoy, dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el auto cuya parte dispositiva, en sus particulares necesarios, dice así:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba: Primero. Se aprueba el convenio y aclaración al mismo formulado en la Junta de acreedores celebrada en estos autos y cuyo convenio y aclaración son del tenor literal siguiente: Primero. Se abona a los acreedores, en el término de un mes, contado desde el día en que sea firme el convenio, el treinta por ciento de sus respectivos créditos; segundo, se constituirá una comisión integrada por cinco miembros, a saber: uno en representación de los acreedores de Córdoba y su provincia; dos por los acreedores de Jaén y su provincia (un tercero de libre), digo, cuarto de libre designación y un representante del Banco Hispano Americano; la comisión tendrá las siguientes facultades: Hacerse cargo del negocio y su funcionamiento, y segunda, vender bienes de toda clase propios de la entidad suspensa, que al efecto en este convenio hacen dejación absoluta en favor de los acreedores, obligándose a solemnizar las ventas que la comisión pueda concertar; las utilidades que se obtengan cada año del negocio, así como el precio en que se vendan los bienes del mismo, se repartirán a prorrata entre los acreedores en la proporción de sus respectivos créditos, que deberán quedar saldados totalmente en el plazo máximo de cinco años, contados desde el día de la firmeza del convenio.—Tercero. Se faculta a don Federico Castro y Maroto, don Juan Pardo López, don José Fiestas Contreras, don Adolfo Sánchez Blas, don Rafael Mesa y don José Illana Samaniego para que en el término máximo de cinco días de-

signen por mayoría entre ellos los miembros de la comisión interventora; la comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos.—Cuarto. Los créditos reconocidos a favor de los señores Otaola quedarán pospuestos hasta que se liquiden los de los demás acreedores.—Cláusula adicional: Integrará también la comisión que designará a la que ha de intervenir el negocio prevista en la cláusula tercera, don José Serrano García. La Cooperativa Agrícola Olivarrera «Nuestra Señora del Campo» reitera la reserva de derechos formulada en el día de ayer y que consta en acta.—Aclaración: Primero. Queda entendido que la comisión continuará el negocio de «Mazola» a nombre de «Mazola y por cuenta de Mazola», si bien las utilidades serán para la masa acreedora, o, lo que es lo mismo, que en ningún caso habrá cesión de negocio.—Segundo. Que la autorización y compromiso que «Mazola» adquiere es el de que se vendan individualmente los bienes que integran hoy patrimonio en cualquier ocasión y circunstancia en que la comisión así lo ordene.—Tercero. Que la comisión funcionará por mayoría de votos.—Y manda a los interesados estar y pasar por el referido convenio.—Segundo. Cesen los interventores judiciales don Luis Manzanares Pérez, don Joaquín Dato Ballester y don Pedro Moriyón Costales, a partir del décimo día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución.—Tercero. Dese publicidad a este acuerdo por medio de edictos que se expedirán para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletines Oficiales» de esta provincia y de las de Córdoba y Jaén.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—José Casasempere.—Ante mí, José Cabello.—(Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S., Alfredo Menéndez. Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Casasempere.

(A.—21.361)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Fernando Bernaldez Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por don Lorenzo Hernández Arranz, como albacea de doña Manuela Alonso Vaquero, se ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio de la siguiente finca:

Una casa de planta baja, sita en término de Chamartín de la Rosa, hoy agregado a Madrid, con fachada a la calle titulada actualmente del Capitán Blanco Argibay, por la que está señalada con el número treinta y dos, que antes estuvo señalada, hacia el año mil novecientos treinta y siete, con el número veinte, y cuya calle en años anteriores se tituló de Valdeacederas, de Pérez Galdós y avenida de Pablo Iglesias; afecta la forma de un polígono irregular de cuatro lados y encierra dentro de su perímetro una superficie plana, que medida geoméricamente resulta ser de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos setenta y cinco pies, también cuadrados. Linda: por su fachada principal, al Sur, en línea de quince metros y diez centímetros, con dicha calle del Capitán Blanco Argibay; por la derecha, entrando, al Este, en línea de treinta metros, con casa de doña Leandra Acero Fernández, y por la izquierda, al Oeste, en línea de otros treinta metros, y por el testero, al Norte, en línea de catorce metros cincuenta centímetros, con fincas de herederos de don Rafael Soteres. La adquirió, en estado de viuda, por compra, a doña Antonia García Corrales, en documento privado en el año mil novecientos dieciocho.

Y se cita a los desconocidos herederos de doña Antonia García Corrales,

de quien procede la finca, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a sus citaciones puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Colmenar Viejo, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Fernando Bernaldez Alvarez.

(A.—21.357)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 16**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 358, de 1953, por lesiones y daños a Juan L'aret Marchi y Ernesto March Baraibar, contra Ramiro Yubero Muñiga, Ignacio Díaz Alvarez, Antonio de Castellane Rodríguez de Rivas, Antonio González Gálvez e Ismael Díaz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de noviembre de 1953.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal propietario del núm. 16, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños, contra Ramiro Yubero Muñiga, Ignacio Díaz, Antonio Castellane y Antonio González Gálvez e Ismael Díaz,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Ramiro Yubero Muñiga, Ignacio Díaz Alvarez, Antonio de Castellane Rodríguez de Rivas, Antonio González Gálvez e Ismael Díaz, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó.

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Benjamín Caro (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de los denunciados, que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1953.

(G. C.—5.335) (B.—6.220)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 421, de 1953, por malos tratos y amenazas a Josefa López Lucas, contra José Díaz Riquet, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 26 del mes de noviembre y año de 1953.—El señor Juez municipal del número 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Díaz Riquet,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Díaz Riquet a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estando, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó.

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16 fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Carlos Serratacó Viada.—Madrid, 26 de noviembre de 1953.—Benjamín Caro (rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado José Díaz Riquet, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1953.

(G. C.—5.334) (B.—6.219)

**JUZGADO NUMERO 17**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 600, de 1951, contra Félix Ortiz Hernández, por hurto, se



ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de noviembre de 1953.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Félix Ortiz Hernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Félix Ortiz Hernández, como autor de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar al mismo la presente resolución expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y una vez firme la presente resolución, expídase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Félix Ortiz Hernández, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 27 de noviembre de 1953.

(B.—6.175)

#### JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 718, de 1952, contra Luis Martínez Mencías y Dolores Jiménez Nares, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de noviembre de 1953.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por la supuesta de hurto, a virtud de denuncia de Benita Pérez Holguera, contra Julio Martínez Mencías y Dolores Jiménez Nares, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Julio Martínez Mencías y a Dolores Jiménez Nares de la falta de hurto que les fué imputada, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Y notifíqueseles esta sentencia, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Julio Martínez Mencías y a Dolores Jiménez Nares, ésta esposa de aquél, de veintiocho años, casado, ebanista, hijo de Timoteo y de Victoriana, natural de Utiel, ambos actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1953.

(B.—6.141)

#### MONTIJO

Sentencia.—En Montijo, a 5 de octubre de 1953.—Vistos por el señor Juez comarcal los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Ildelfonso García Casell, siendo perjudicada la Sociedad Anónima «Entrecanales y Taboras», por estafa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ildelfonso García Casell a la pena de quince días de arresto menor, indemnización al perjudicado de 626 pesetas con 17 céntimos y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mateo Alia (rubricado).

Está el sello del Juzgado comarcal. Publicación.—Lo fué en el día de su fecha.—Acedo (rubricado).

Y para su remisión a los «Boletines Oficiales» de las provincias de Badajoz y Madrid expido el presente testimonio, digo, la presente copia, en Montijo, a 10 de noviembre de 1953.

(G. C.—4.966) (B.—5.873)

#### ALBUQUERQUE (BADAJOZ)

Don Rubén Piñero Bernal, Secretario por habilitación del Juzgado comarcal de Albuquerque (Badajoz).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 54, de 1953, que en este Juzgado se sigue por pastoreo, contra otros y Ramón Morgado Valverde, vecino de Valencia de Alcántara, mayor de edad, casado, jornalero, del campo, que, según el Juzgado comarcal de Valencia de Alcántara, ha trasladado su residencia a Madrid, sitio «La Poveda» (Ventorro Solera), se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Albuquerque, a 7 de septiembre de 1953.—El señor don Eugenio Carrón González, Juez comarcal sustituto de esta misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una, el señor Fiscal comarcal sustituto, don Pedro Oliveros Maya, en representación del Ministerio público; en calidad de perjudicado, don Vasco Manuel de Sausa Pereira, cónsul de Portugal en Badajoz, representado en autos por el Procurador en ejercicio en esta Villa don José Antonio Cortés Huertas; y en calidad de acusados, Mariano Telo Candelo, Francisco Carpallo Rodríguez, Ramón Morgado Valverde, José González Núñez, Francisco Enríquez Berrocal y Joaquín González González, mayores de edad, soltero el segundo, casados los demás, todos del campo, naturales: el Telo Candelo, de La Esperanza (Portugal), y de Valencia de Alcántara los otros; el primero de esta vecindad, y los demás, de Valencia de Alcántara (Cáceres), sobre pastoreo ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Telo Candelo a la pena de una peseta de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado correspondiente, por lo que respecta a la falta de pastoreo negligente de la cabra denunciada; a que indemnice con una peseta al perjudicado don Vasco Manuel de Sausa Pereira, importe del daño tasado, y al pago de la sexta parte de las costas; debiendo sufrir un día de arresto sustitutivo de la multa en caso de insolvencia; absolviéndole libremente, así como a los otros acusados, Francisco Carpallo Rodríguez, Ramón Morgado Valverde, José González Núñez, Francisco Enrique Berrocal y Joaquín González González, respecto a la falta denunciada de pastoreo de ganado vacuno y asnal, y declarando de oficio las costas. Reservando a las partes las acciones civiles correspondientes para que las ejerciten dónde, cómo y cuando estimen oportuno, toda vez que esta resolución no envuelve declaración alguna de derechos y se dicta a los solos efectos de represión.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Carrón (rubricado).

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Ramón Morgado Valverde, absuelto en este juicio, que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Albuquerque, a 16 de noviembre de 1953.

(G. C.—5.088) (B.—5.991)

#### GIJON

Don Avelino Roces Nachón, Secretario Letrado del Juzgado municipal número 1 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio núm. 338 del año 1953, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

Sentencia.—En la villa de Gijón, a 27 de junio de 1953.—Visto por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado núm. 2, de esta Villa, en sustitución del titular de éste, número en sustitución del titular de éste número 1, el presente juicio verbal de faltas seguido por hurto, y en el que es denunciante el guardia municipal don Manuel Bermúdez Saco; perjudicada, Angeles Pérez López, de treinta y dos años, casada, sus labores, de esta vecindad, y denunciado Anastasio Herranz González, de diecisiete años, soltero, vecino de Madrid, siendo parte también el Ministerio Fiscal; y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Anastasio Herranz González, como autor de una falta de hurto, del núm. 1.º del art. 587 del Código Penal vigente, a la pena de quince días de arresto menor e indemnización a la perjudicada en la cantidad de 200 pesetas. Y como autor asimismo de una falta de amenazas, del núm. 2.º del art. 585 del mismo Cuerpo legal, a la pena de cinco días de arresto menor, imponiéndole el pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina (Rubricado).

Así resulta del original, a que me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación del inculcado Anastasio Herranz por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide la presente en Gijón, a 27 de octubre de 1953.

(G. C.—5.333) (B.—6.218)

#### NAVALCARNERO

Don Manuel Riera Brunet, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Navalcarnero.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 58, de 1953, seguido por denuncia de la Guardia Civil de esta Villa, contra Manuel Martínez de Miguel y Darío Martínez Martínez, por el hecho de insultos y malos tratos a Isidoro del Prado Ordi, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Navalcarnero, a 26 de noviembre de 1953.—El señor don Jaime Díaz Aguado Fernández, Juez comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Manuel Martínez de Miguel y Darío Martínez Martínez, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—Jaime Díaz Aguado. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe.—M. Riera. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Isidoro del Prado Ordi, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez comarcal, en Navalcarnero, a 26 de noviembre de 1953.

(G. C.—5.336) (B.—6.221)

#### JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

##### CARTAGENA

Apellidos: García Sauch; nombre: José María; empleo: camarero; hijo de Tomás y de María, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, de estado soltero, profesión camarero, de veintidós años de edad, está sano; estatura, 1,64 metros; sus señas personales: cejas arqueadas, ojos pardos, nariz recta, boca pequeña, barba poblada color negra, su frente ancha; señas particulares, ninguna; sabe leer y escribir;

procesado por supuesto delito de desertación en causa núm. 130, de 1953; en la actualidad se ordena comparezca en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor A. de N. don Luis María Ceballos Sáenz de Cenzano, residente en Cuartel de Instrucción de Mria., para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertación se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde. Caso de ser habido deberá darse cuenta por el medio más rápido al excelentísimo señor Almirante, Capitán General del Departamento.

Cartagena, 13 de noviembre de 1953.—El Secretario, José Morellón Casado.—Visto bueno: El Juez instructor, Luis María Ceballos Sáenz de Cenzano. (G. C.—5.117) (B.—6.001)

#### JUZGADO ESPECIAL DE LA COMISION MIXTA

Juan Ortiz López, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que residió en Madrid, calle de Juan José Pradera, núm. 22, y que fué propietario de un coche marca «Hudson», matrícula M-80444, comparecerá ante el Juzgado Especial de la Comisión Mixta, sito en esta Plaza, calle del Reloj, núm. 5, y en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, con el fin de responder ante la causa 458-49, en que se halla procesado; advirtiéndole que, caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Madrid, 24 de noviembre de 1953.—El Coronel Juez instructor (Firmado). (G. C.—5.299) (B.—6.189)

#### GUADALAJARA

Manuel Díaz, de unos veintisiete años de edad, talla un metro 700 milímetros aproximadamente, grueso, rubio oscuro, viste pantalón de pana y chaqueta azul con rayas, calzando alpargatas, peinado hacia atrás, casado, de profesión ambulante y dedicado al arreglo de somnieres; la esposa tiene unos veintiséis años, de estatura regular, es de color castaño y viste blusa blanca con flores y falda azul, y se llama Faustina. Tienen un niño de dieciocho o veinte meses y una chica de cinco a seis años; comparecerán en el término de quince días, a contar de la fecha de este aviso, ante el señor Juez instructor, en Guadalajara, Cuartel del Regimiento Ingenieros del Ejército, a fin de prestar declaración en causa ordinaria, que se instruye por desobediencia a Fuerza Armada con el número 354-53, en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado serán declarados en rebeldía.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares que, en caso de ser habidos, sean puestos seguidamente a disposición de este Juzgado.

Guadalajara, a 3 de diciembre de 1953.—El Comandante Juez instructor, José López de los Mozos. (G. C.—5.407) (B.—6.306)

#### Sociedad Española de Construcciones Metálicas, S. A.

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores accionistas que ha tomado el acuerdo, en su reunión de hoy, de pagar a las acciones ordinarias nueve pesetas, contra cupón número 29, y a las acciones preferentes, pesetas 18, contra cupón número 20, entendiéndose estas entregas como a cuenta del dividendo que en su día acuerde la Junta general ordinaria de accionistas por los beneficios correspondientes al ejercicio de 1953.

El pago de estos importes se efectuará, a partir del 15 de enero de 1954, por el Banco Urquijo de Madrid y Sucursales.

Madrid, 17 de diciembre de 1953.—Por el Consejo de Administración.

(A.—21.359)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 25 32 02